



## Sección I. Disposiciones generales

### AYUNTAMIENTO DE EIVISSA

#### 2736 *Aprobación definitiva ordenanzas fiscales 2013*

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2012, y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 15 y 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, R.D. Legislativo. 2/2004, de 5 de marzo, se realiza la publicación del acuerdo definitivo de aprobación de:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS E INSTALACIONES MUNICIPALES

##### Artículo 1º. CONCEPTO

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de las piscinas e instalaciones deportivas municipales especificadas en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

##### Artículo 2º. OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios, instalaciones o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

##### Artículo 3º. CUANTÍA

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.
2. La Tarifa de esta tasa será la siguiente:

##### Epígrafe primero: utilización de instalaciones deportivas municipales.

##### A. Tasas por la utilización de las instalaciones deportivas municipales:

##### 1. CAMPO MUNICIPAL DE CAN MISSES-PISTA DE ATLETISMO

Equipos usuarios de categoría regional, inferiores y fútbol laboral:

##### a) Campo de Fútbol.

Se aplicarán las mismas tarifas reflejadas en el capítulo 4 y referidas al campo de fútbol de Can Misses y Can Cantó

##### b) Pistas de atletismo

- Usuario residente mayor de edad/año	60,00 €
- Usuario no residente mayor de edad/año	78,00 €
- Usuario residente menor de edad/año	37,00 €
- Usuario no residente menor de edad/año	52,00 €
- Club o entidades deportivas residentes/jornada	13,00 €





- Club o entidades deportivas no residentes/jornada	26,00 €
- Jornada deportiva en la pista atlética	124,00 €
- Entrada individual pista para residentes/hora	2,40 €
- Entrada individual pista para no residentes/hora	3,00 €
- Cursos Escuela Atletismo para residentes/mes	13,00 €
- Cursos Escuela Atletismo para no residentes/mes	20,00 €
- Usuario transeúnte residente/mes	21,00 €
- Usuario transeúnte no residente/mes	28,00 €
- Usuario o equipo del municipio que pertenezca a un centro docente	GRATUITO
- Curso de verano residentes	20,00 €
- Curso de verano no residentes	30,00 €

Los clubs y entidades citadas nominalmente, no adquieren ningún derecho sobre las instalaciones deportivas municipales.

## **2. PISTAS POLIDEPORTIVAS DE BARRIO**

- Por equipos residentes mayores de 16 años/temporada	270,00 €
- Partidos o entrenamientos equipos residentes mayores de 16 años/hora diurna	20,00 €
- Partidos o entrenamientos equipos residentes mayores de 16 años/hora luz	22,00 €
- Por equipos residentes menores de 16 años	GRATUITO
- Por equipos no residentes mayores de 16 años por temporada	390,00 €
- Partidos o entrenamientos equipos no residentes mayores de 16 años/hora diurna	25,00 €
- Partidos o entrenamientos equipos no residentes mayores de 16 años/hora luz	28,00 €
- Por equipos federados menores o escolares	GRATUITO

La utilización de las instalaciones y la aplicación de las cuotas, regirán en horarios que en ningún caso interfiera la actividad deportiva generada por la Asociación de Vecinos.**B. Tasas por utilización de las piscinas e instalaciones deportivas municipales del complejo polideportivo de Can Misses y Es Viver.**

## **1. PISTAS DE TENIS**

- Usuario residente, con luz diurna, mayor de 16 años (1 hora x persona)	3,00 €
- Usuario residente, con luz artificial, mayor de 16 años (1 hora x persona)	4,50 €
- Usuario residente, con luz diurna, menor de 16 años (1 hora x persona)	1,50 €
- Usuario residente, con luz artificial, menor de 16 años (1 hora x persona)	2,80 €
- Usuario no residente, con luz diurna, mayor de 16 años (1 hora x persona)	3,40 €
- Usuario no residente, con luz artificial, mayor de 16 años (1 hora x persona)	6,00 €
- Usuario no residente, con luz diurna, menor de 16 años (1 hora x persona)	3,00 €





- Usuario no residente, con luz artificial, menor de 16 años (1 hora x persona)	4,50 €
- Abono de 10 sesiones por pista (mayores de 16 años)	45,00 €
- Abono de 10 sesiones por pista (menores de 16 años)	25,00 €

**Cuotas cursillos en la Escuela Municipal de Tenis**

	Residentes	No residentes
- Alumno infantil, menor de 16 años	31,00 €	36,00 €
- Alumno adulto, mayor de 16 años	37,00 €	38,00 €
- Infantil nivel competición	35,00 €	35,00 €

**2. PISTAS POLIDERPORTIVAS DE CAN MISSES**

<b>Pista césped 3</b>	
- Por equipos residentes, mayores 16 años/temporada invierno	270,00 €
- Por equipos residentes, mayores 16 años/temporada verano	120,00 €
- Partidos o entrenamientos equipos residentes, mayores 16 años/luz diurna	20,00 €
- Partidos o entrenamientos equipos residentes, mayores 16 años/luz artificial	22,00 €
- Por equipos residentes, menores 16 años	GRATUITO
- Por equipos no residentes, mayores 16 años/temporada invierno	390,00 €
- Por equipos no residentes, mayores 16 años/temporada verano	160,00 €
- Partidos o entrenamientos equipos no residentes, mayores 16 años/luz diurna	25,00 €
- Partidos o entrenamientos equipos no residentes, mayores 16 años/luz artificial	28,00 €
- Por equipos federados, menores o escolares	GRATUITO
<b>Pista césped 1</b>	
- Por equipos residentes, mayores de 16 años/temporada invierno	135,00 €
- Por equipos residentes, mayores de 16 años/temporada verano	80,00 €
- Partidos o entrenamientos equipos residentes, mayores de 16 años/luz diurna	13,00 €
- Partidos o entrenamientos equipos residentes, mayores de 16 años/luz artificial	16,00 €
- Por equipos residentes, menores de 16 años	GRATUITO
- Por equipos no residentes, mayores de 16 años/temporada invierno	255,00 €
- Por equipos no residentes, mayores de 16 años/temporada verano	110,00 €
- Partidos o entrenamientos equipos no residentes, mayores de 16 años/luz diurna	18,00 €
- Partidos o entrenamientos equipos no residentes, mayores de 16 años/luz artificial	20,00 €
- Por equipos federados, menores o escolares	GRATUITO
<b>Pista cemento 2</b>	
- Por equipos residentes, mayores 16 años/temporada	124,00 €





- Entrenamientos equipos residentes, mayores 16 años/luz diurna	4,50 €
- Entrenamientos equipos residentes, mayores 16 años/luz artificial	7,00 €
- Por equipos residentes, menores 16 años	GRATUITO
- Por equipos no residentes, mayores 16 años/temporada	168,00 €
- Por equipos no residentes, mayores 16 años/luz diurna	12,00 €
- Por equipos no residentes, mayores 16 años./uz artificial	20,00 €
- Equipos que pertenecen a la Liga Municipal de fútbol-sala (partido o entrenamiento)/ jornada	8,00 €
- Equipos fútbol-sala federados, menores o escolares	GRATUITO
<b>Pistas de padel</b>	
Precios por utilización de una pista durante 90 minutos	
- Mañanas, hasta las 16:30 horas de lunes a domingo, y tardes de fin de semana y festivos	12,00 €
- Días laborables, hasta las 16:30 horas	15,00 €
- Días laborables, a partir de las 18:00 horas	18,00 €
<b>Escuela de padel</b>	
- Mayores de 16 años y adultos, 2 sesiones/semana	40,00 €
- Mayores de 16 años y adultos, 3 sesiones/semana	60,00 €
- Menores de 16 años, 2 sesiones/semana	30,00 €
<b>Pistas de padel por club deportivo residente</b>	
- Precio por utilización de una pista durante 60 minutos	5,00 €

### 3. PISCINAS

#### a) Abono individual baño uso libre:

	Año	Trimestre	Mes
- Residentes	145,00 €	45,00 €	30,00 €
- No residentes	193,00 €	57,00 €	41,00 €

#### a.bis) Abono combinado individual natación-fitness:

	Año	Semestre	Trimestre	Mes
- Residentes	253,00 €	150,00 €	87,00 €	41,00 €
- No residentes	288,00 €	167,00 €	98,00 €	46,00 €

#### b) Usuario no abonados residentes:

- Mayores de 16 años	5,00 €/baño/hora
----------------------	------------------

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2013/23/809481





- No residentes, mayores de 16 años	7,00 €/baño/hora
- Menores de 16 años	4,50 €/baño/hora
- No residentes, menores de 16 años	5,50 €/baño/hora

**c) Plan Escolar de Natación:**

- Para alumnos residentes/curso, con transporte	54,00 €
- Para alumnos no residentes, sin transporte	62,00 €
- Para residentes sin transporte/curso	37,50 €
- Abono de 10 sesiones de 1 hora (mayores de 16 años)	40,00 €
- Abono de 10 sesiones de 1 hora (menores de 16 años)	35,00 €

**d) Cursos de natación y aquagim**

	1 día x semana	2 días x semana	3 días x semana	5 días x semana
- Residentes	19,00 €	38,00 €	41,50 €	41,50 €
- No residentes	25,00 €	49,50 €	54,00 €	54,00 €

**e) Escuelas de natación y entidades deportivas sin ánimo de lucro:**

- Hasta 2 días por semana	6,00 €/deportista/mes
- 3 o más días por semana	8,00 €/deportista/mes
- Utilización de una calle	8,00 €/hora
- Competición clubes anual/deportista	62,50 €

**f) Tasa actividades complementarias:**

Sin ánimo de lucro:	
- Utilización de una calle	15,00 €/hora
Con ánimo de lucro:	
- Utilización de una calle	20,00 €/hora

**g) Curso especial 3ª edad:**





- 2 días por semana en horario fijo	8,00 €/mes
- 3 días por semana	12,00 €/mes
- 5 días por semana	40,00 €/trimestre

**h) Actividades privadas:**

- Empresas, calle/hora	20,00 €
- Clubes, asociaciones sin ánimo de lucro	10,00 €

**i) Escuelas de verano:**

- 2 días/alumno/mes	25,00 €
---------------------	---------

**j) Curso de verano de natación**

- Residentes	54,00 €
- No residentes	68,00 €

**k). Por pérdida del Carné de Usuario: 5,00 €**

**l). Utilización de las saunas:**

- Uso puntual 1 sesión	6,00 €
- Abono 3 sesiones	15,00 €
- Abono 6 sesiones	24,00 €
- Abono 10 sesiones	35,00 €

El horario de utilización y disfrute de los abonados y usuarios, será fichado por la Dirección, atendiendo las necesidades prioritarias de las instalaciones.

La cesión de la instalación puede ser gratuita siempre y cuando así lo estime la Junta Rectora del Patronato y si la actividad está patrocinada por el Ayuntamiento o PMD, siempre y cuando vayan acompañados por personas tituladas.

Equipos pertenecientes a Centros Públicos o Docentes concertados, y equipos federados en edad escolar, podrán utilizar las instalaciones, siempre que exista cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones y siempre que su programación así lo permita.

**4. ESTADIO MUNICIPAL DE EIVISSA EN CAN MISSES, CAMPO DE FÚTBOL DE CAN CANTÓ Y CAMPO DE FÚTBOL DE CAN MISSES II**



- Equipos de categoría nacional residente, por entrenamientos y partidos/mes	640,00 €
- Equipos de categoría nacional residente, por entrenamientos y partidos/11 meses	5.800,00 €
- Equipos federados Regional y Fútbol Laboral/mes	175,00 €
- Equipos federados Regional y Fútbol Laboral/11 meses	1.915,00 €
- Equipos federados categorías inferiores/mes	59,00 €
- Equipos federados categorías inferiores/11 meses	640,00 €
Por entrenamiento o partido, equipos no federados o privados:	
- Entrenamientos 1,5 h. residentes	95,00 €
- Entrenamientos 1,5 h. no residentes	129,00 €
- Partidos residentes	135,00 €
- Partidos no residentes	180,00 €
<b>Torneos y espectáculos deportivos o de otra índole</b>	
- Sin ánimo de lucro:	
a. Residentes	98,00 €
b. No residentes	146,00 €
- Con ánimo de lucro:	
a. Residentes	290,00 €
b. No residentes	480,00 €

##### 5. **ABONADOS PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES**

Los usuarios inscritos en 2 o más actividades contempladas en esta Ordenanza Fiscal, disfrutarán de un descuento del 25% de bonificación sobre la cuota tributaria de la segunda actividad, de un 30% sobre la tercera actividad, de un 40% sobre la cuarta actividad y de un 50% a partir de la quinta.

##### 6. **JUBILADOS**

Se establece una cuota con derecho a utilización de las instalaciones deportivas municipales para usuarios jubilados mayores de 60 años, con una cuota del 50% de reducción sobre las tasas fijadas en todos los apartados de las distintas instalaciones deportivas municipales.

##### 7. **ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES**

Quedan establecidas una cuotas para las distintas escuelas deportivas municipales del Patronato Municipal de Deportes:

- Escuela de Fútbol, residentes/mes	25,00 €
- Escuela de Fútbol, no residentes/mes	26,00 €
- Escuela de Fútbol Sala, residentes/3 meses	14,00 €
- Escuela de Fútbol Sala, no residentes/3 meses	18,00 €
- Escuela de Minibasket, residentes/ 3 meses	14,00 €
- Escuela de Minibasket, no residentes/ 3 meses	18,00 €
- Escuela de Handbol, residentes/ 3 meses	14,00 €





- Escuela de Handbol, no residentes/ 3 meses	18,00 €
- Escuela de Voleibol, residentes/3 meses	14,00 €
- Escuela de Voleibol, no residentes/3 meses	18,00 €
- Escuela de Tenis de Mesa, Tiro con Arco, Ajedrez y Bádminton, residentes/mes	15,00 €
- Escuela de Tenis de Mesa, Tiro con Arco, Ajedrez y Bádminton, no residentes/mes	18,00 €

## **8. FAMILIAS NUMEROSAS, DISMINUIDOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS**

Se establece una cuota con derecho a utilización de las instalaciones deportivas municipales para los usuarios pertenecientes familias numerosas y usuarios con minusvalías físicas o psíquicas, que consistirá en una reducción del 50% sobre las cuotas fijadas en todos los apartados de las distintas instalaciones deportivas municipales.

Para la aplicación de la reducción en el caso de usuarios pertenecientes a familia numerosa deberán acreditar su condición y estar en posesión del carné o documento que especifique su pertenencia a la familia numerosa.

En el caso de usuarios con minusvalías físicas o psíquicas se solicitará certificado que acredite su minusvalía para la aplicación de la reducción.

## **9. FAMILIAS**

Los usuarios miembros de la misma unidad familiar, con número superior a 2, disfrutarán de una bonificación de un 10% en el segundo miembro, 25% en el tercer miembro y un 25% en el cuarto miembro.

En caso de menores de 18 años será gratuito el baño uso libre, siempre y cuando el padre, madre o tutor/a tenga un abono l individual baño uso libre.

### **Artículo 4º.- NORMAS DE GESTION**

Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones quienes lo soliciten al Ayuntamiento en instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente, haciendo constar edad y domicilio. La calidad de abonado o usuario será otorgada por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Eivissa.

Una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas se entregarán dos fotografías tamaño carné por persona y le será expedido el correspondiente carné.

### **Artículo 5º.-**

El tributo se considerará devengado simultáneamente a la utilización de los bienes y servicios objeto de esta Ordenanza, y las cuotas, salvo las de abono, se recaudarán en el momento de entrar en el recinto.

### **Artículo 6º.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS**

Las infracciones y defraudaciones de los derechos de este tributo municipal se sancionará con multas en la cuantía autorizada por la Ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales y demás disposiciones vigentes.

### **PARTIDAS FALLIDAS**

Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración se instruirá el oportuno expediente, cuya aprobación será competencia del Pleno.

## **ANEXO**

Cuotas de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas del nuevo Polideportivo Municipal Es Pratet y del nuevo Polideportivo Municipal Es Viver Figueretes:

### **TARIFAS**





<b>1.- Gimnasio del polideportivo y piscina de Es Viver</b>	
1- Cesión uso para actividades de interés del PMD:	
a) Utilización puntual actividades	10,00 €
b) Uso 1 hora/semanal para cursos diversos	30,00 €
- Clases de gimnasia de mantenimiento, 2 días/semana	30,00 €/mes
2.- Entrenamientos y competiciones equipos federados residentes:	
a. Hasta categoría Cadete/mes	50,00 €
b. Juvenil/mes	54,00 €
c. Junior/mes	68,00 €
d. Senior/mes	98,00 €
e. Abono temporada clubes, mínimo 4 equipos, de octubre a junio	968,00 €
<b>2.- Entrenamientos y competiciones equipos federados no residentes</b>	
a. Hasta categoría Cadete/mes	68,00 €
b. Juvenil/mes	83,00 €
c. Junior/mes	86,00 €
d. Senior/mes	116,00 €
<b>3. Alquiler de la instalación para un entreno o partido</b>	
- Residentes:	
a. Hasta categoría Cadete	10,00 €
b. Juvenil	13,00 €
c. Junior	13,00 €
d. Senior	20,00 €
e. Abono temporada solo partidos competición, de octubre a junio	195,00 €
- No residentes:	
a. Hasta categoría cadete	10,00 €
b. Juvenil	13,00 €
c. Junior	13,00 €
d. Senior	29,00 €
<b>4. Torneos y espectáculos deportivos o de cualquier otra índole</b>	
- Sin ánimo de lucro:	
a. Residentes	98,00 €
b. No residentes	146,00 €
- Con ánimo de lucro:	
a. Residentes	290,00 €
b. No residentes	480,00 €

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2013/23/809481



C. Precios por la cesión y utilización del salón de actos del edificio del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Eivissa en las instalaciones municipales de Can Misses.

A. Entidades lucrativas, residentes al municipio:	
- Gastos de mantenimiento por hora	10,00 €
B. Entidades lucrativas, no residentes al municipio:	
- Gastos de mantenimiento por hora	15,00 €
C. Entidades no lucrativas:	
C.1.- Residentes en el municipio por acto no superior a 3 horas	3,00 €
C.2.- Residentes en el municipio por acto superior a 3 horas	6,00 €
C.3.- No residentes en el municipio por acto no superior a 3 horas	6,00 €
C.4.- No residentes en el municipio por acto superior a 3 horas	12,00 €

La cesión de uso del Salón de Actos del Patronato de Deportes, podrá ser gratuita siempre y cuando lo acuerden los órganos municipales del Ayuntamiento de Eivissa o Patronato Municipal de Deportes, atendiendo a los intereses mútuos entre las partes y al interés de la actividad para el municipio de Eivissa.

#### **NORMAS DE GESTIÓN:**

1. Las personas o entidades interesadas en la cesión del uso y servicios del Salón de Actos del Patronato Municipal de Deportes, tendrán que solicitarlo por escrito a:

- la dirección del Patronato Municipal de Deportes para cesión de uso y servicio de las salas.
- la secretaría del Patronato Municipal de Deportes.

2. Junto con la solicitud, se tendrá que adjuntar la documentación pertinente (acreditación de residencia o sede social, acreditación de entidad no lucrativa, fotografías, memoria de la actividad, etc, según los casos).

3. La condición de residente en el municipio de Eivissa se acreditará mediante certificado del último Padrón Municipal de Habitantes.

4. La condición de entidad con sede social en el municipio de Eivissa se acreditará mediante fotocopia de la escritura de constitución debidamente inscrita.

5. La condición de entidad no lucrativa se acreditará mediante fotocopia de los estatutos debidamente legalizados.

6. Las condiciones para la utilización de las instalaciones y servicios por terceros serán fijadas por el Ayuntamiento o Patronato Municipal de Deportes, que habrán de ser aceptadas por los usuarios.

7.- Los horarios y días de utilización y servicios del Salón de Actos del Patronato Municipal de Deportes serán fijados por la dirección del Patronato, ateniéndose en todos los casos a las necesidades prioritarias de la instalaciones y servicios del Patronato o del Ayuntamiento.

8. Una vez autorizada la utilización de las instalaciones o servicios se podrá hacer efectivo el importe de los precios establecidos, en la oficina o secretaría del Patronato Municipal de Deportes.

9. Las cuotas se aborarán antes de entrar en el recinto o de recibir el servicio.

#### **VIGENCIA**

Las modificaciones de la presente Ordenanza Fiscal, aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de noviembre de 2012, publicada la aprobación definitiva en el BOIB de día --- número ---, entrarán en vigor a partir del día ---, continuando su vigencia hasta su modificación o derogación.

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE PERROS DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES**





#### Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza

Al amparo de lo previsto en los artículos 58 y 20.3.p del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por los gastos de recogida, mantenimiento, sacrificio y adopción de perros abandonados en las vías públicas municipales.

#### Artículo 2.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios de recogida, mantenimiento, sacrificio y adopción de perros abandonados en las vías públicas municipales.

#### Artículo 3.- Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa los dueños de los perros objeto de la tasa.

#### Artículo 4.- Beneficios Fiscales

No se aplicarán exenciones ni bonificaciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa.

#### Artículo 5.- Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

a) Enganche y retirada del perro en la vía pública	60,00 €
b) Enganche y retirada en la perrera municipal	30,00 €
c) Día de estancia en la perrera	10,00 €
d) Por adopción:	
1.- Perro de menos de tres meses	30,00 €
2.- Perro adulto	65,00 €
3.- Perro adulto particular	75,00 €
e) Por entregas al centro:	
1.- Perro pequeño	40,00 €
2.- Mediano	45,00 €
3.- Grande	50,00 €
f) Por colocación del chip	40,00 €
g) Por inyección antirrábica:	
1.- Propietarios del perro	21,00 €
2.- Adoptantes	12,00 €
h) Inyección de seguridad	21,00 €
i) Pasaportes	15,00 €

#### Artículo 6.- Devengo

La tasa se devengará al inicio de la prestación del servicio.

#### VIGENCIA

Las modificaciones de la presente Ordenanza Fiscal, aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de noviembre de 2012, publicada la aprobación definitiva en el BOIB de día --- número ---, entrarán en vigor a partir del día ---, continuando su vigencia hasta su modificación o derogación.



**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

**Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D. Leg. 2/2004.

**Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE**

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.
2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.
3. No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.
4. No estarán sujetos a esta tasa los documentos o certificaciones que se expidan a solicitud del Defensor del Pueblo, Jueces, Tribunales de Justicia, Administración de la Seguridad Social u otras Administraciones Públicas.

Así mismo no estará sujeta a esta tasa la compulsa de documentación dirigida a cubrir plazas en ofertas de empleo.

**Artículo 3º.- SUJETO PASIVO**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

**Artículo 4º.- RESPONSABLES**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5º.- CUOTA TRIBUTARIA**

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.
2. La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.
3. Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

**Artículo 6º.- TARIFA**

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

CONCEPTO	TARIFA
Epígrafe primero: censos de población de habitantes	



CONCEPTO	TARIFA
Certificaciones de empadronamiento actuales e históricos.	5,00 €
Certificados de viaje.	1,00 €
Volante de empadronamiento.	1,00 €
<i>Todos estos documentos administrativos tributarán con las tarifas que se especifican, excepto los expedidos de forma automatizada por vía telemática, que serán gratuitos.</i>	
<b>Epígrafe segundo: certificaciones y compulsas</b>	
Informes, certificaciones y compulsas.	5,00 €
Por cada diligencia de compulsas de documentos con su original, menos de tres folios.	2,00 €
Por cada diligencia de compulsas de documentos con su original, de tres a diez folios.	3,00 €
Por cada diligencia de compulsas de documentos con su original, más de diez folios hasta cincuenta.	5,00 €
Por cada diligencia de compulsas de documentos con su original, más de cincuenta folios.	6,00 €
<b>Epígrafe tercero: documentos expedidos o extendidos por la Oficinas Municipales</b>	
1. Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio.	0,10 €
2. Por cada documento por xerocopia autorizado, por certificación.	0,30 €
3. Por cada contrato administrativo que se suscriba de obras, bienes o servicios.	12,00 €
4. Por expedición de licencia municipal para la entrada en funcionamiento de tocadiscos, televisores, máquinas accionadas por monedas y otros aparatos que deban obtener licencia, por cada uno.	36,05 €
5. Por cada fotocopia de hoja de datos o planos que consten en carpeta catastral.	1,20 €
6. Por certificación de datos en carpeta catastral, por cada parcela catastral.	12,00 €
7. Por expedición de licencias de traspasos de actividades comerciales, industrias y otras.	90,10 €
8. Por expediente de transmisiones de licencias urbanísticas.	150,25 €
9. Por prórroga del plazo ejecución licencia de obras, por cada plazo concedido.	60,10 €
10. Por expedición de informes de pago de tributos municipales (duplicados de pago).	3,00 €
11. Por expedición de tarjetas magnéticas, a partir de la segunda expedición de:	
- Acceso a La Marina	125,00 €
- Acceso a Dalt Vila	60 €
12. Por expedición de informes de tributación referidos a bienes de un determinado contribuyente.	5,00 €
13. Por licencia de instalación de bandera o pancarta publicitaria.	250,00 €
14. Por licencia de publicidad aérea y de publicidad audiovisual.	500,60 €
15. Por licencia de pasacalles publicitario:	
- Diarios	150 €
- Por promotor y abono de temporada	3.800,00 €
16.- Tasa anual por cada agente de publicidad dinámica oral, 365 días	1.000,00 €
17.- Tasa temporal de agente de publicidad dinámica oral, contratación de agentes para hacer promociones de productos específicos durante un breve período de tiempo (máximo 4 días)	100,00 €
18.- Tasa durante un período reducido de tiempo (Fiestas de Navidad, Reyes, fiestas de barrio, de la Tierra), máximo 15 días	200,00 €
<b>Epígrafe cuarto: documentos relativos a servicios de Urbanismo</b>	
1. Por cada expediente de declaración de ruina de inmueble:	
- De menos de 1.000 m <sup>2</sup>	48,05 €
- De más de 1.000 m <sup>2</sup>	60,10 €





CONCEPTO	TARIFA
2. Por cada inspección de los SSTT Municipales a inmuebles para un informe de patologías de un inmueble o su valoración.	48,05 €
3. Por cada certificación o cédula que se expida sobre parámetros urbanísticos de un terreno para la edificación o para cualquier servicio urbanístico.	48,05 €
4. Por cada expediente de concesión de instalación de rótulos, muestras u ocupación de vía pública.	18,00 €
5. Por cada fotocopia de un expediente municipal: - DIN-A4 - DIN-A3	0,20 € 0,50 €
6. Por cada copia DIN-A4 obtenida de la impresora, de un informe, ordenanzas urbanísticas o documento municipal.	0,20 €
7. Por cada fotocopia DIN-A4 de un plano enrollable u obtenido de los planos informatizados de la ciudad.	3,00 €
8. Por cada copia DIN-A3 de un plano enrollable u obtenido de los planos informatizados de la ciudad.	4,80 €
9. Por cada m2 de copia de planosobrantes en los expedientes municipales o de los callejeros de la ciudad.	12,00 €
10. Copia en soporte informático (CD) plano de todo el término municipal.	60,10 €
11. Copia en disquete de un plano callejero o de un plano de un expediente municipal.	12,00 €
12. Solicitud de replanteo por parte de estos SSTT de un terreno o alineación de una calle (incluye plano).	54,10 €
13. Por expedición de certificado de final de obra cada 100 m2 o fracción a comprobar.	150,00 €
<b>Epígrafe quinto: documentos de sanidad y consumo</b>	
1. Por cada informe de Alcaldía en expediente de demencia.	7,20 €
2. Por cada certificación o informe de orden sanitario.	6,00 €
3. Por cada papeleta que libren los Inspectores Municipales Veterinarios, sobre reconocimiento sanitario de aves muertas, piezas de caza.	3,00 €
4. Por cada guía de sanidad y contratos de compraventa de ganados en ferias y mercados.	7,20 €
5. Por cada certificación de origen de mercancías que vise la Alcaldía.	3,60 €
6. Por cada guía para la circulación o facturación de sustancias alimenticias de primera necesidad que se presenten al visado de Alcaldía.	3,60 €
<b>Epígrafe sexto: contratación de obras y servicios</b>	
1. Certificaciones de obra, cada una.	7,20 €
2. Actas de recepción de obras, cada una.	7,20 €
<b>Epígrafe séptimo: otros expedientes o documentos</b>	
1. Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifados.	0,60 €
2. Por celebración de bodas en la Casa Consistorial: - residentes en el municipio al menos uno de los contrayentes.	60,00 €
- El acto material de celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Eivissa.	120,00 €
2.1. Celebración de la boda, celebración o evento: a) En Baluarte de San Pedro, Baluarte de Santa Tecla y Claustro del Convento de los Dominicos. b) En Baluarte de Santa Lucía.	600 € 1.000 €
2.2. Celebración de la boda o ceremonia y catering:	





CONCEPTO	TARIFA
a) En Baluarte de San Pedro, Baluarte de Santa Tecla y Claustro del Convento de los Dominicos. b) En Baluarte de Santa Lucía.	1.200 € 2.000 €
<i>Las personas residentes en el municipio de Eivissa per un període mínim de tres anys, tendran una reducció del 50% en las tasas.</i>	
<b>Epígrafe octavo: expedición de documentos relativos a Policía Local</b>	
1. Por confección de extractos informativos por accidentes de tráfico.	68,15 €
2. Por confección de un informe por accidente de tráfico.	174,30 €
3.1. Por expedición de tarjeta de armas, renovación y duplicados.	80,00 €
3.2. Por bajas o anulaciones de tarjeta de armas.	8,00 €

#### Artículo 7º.- BONIFICACIONES DE LA CUOTA

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

#### Artículo 8º.- DEVENGO

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio, o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

#### Artículo 9º.- DECLARACIÓN E INGRESO

1. La tasa se exigirá en régimen de auto-liquidación.

2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán darse curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3. En caso de renuncia, desistimiento o denegación de la licencia solicitada, el sujeto pasivo que hubiera realizado el ingreso de auto-liquidación podrá solicitar la devolución del 50 % de la cuota satisfecha.

#### Artículo 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### VIGENCIA

Las modificaciones de la presente Ordenanza Fiscal, aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de noviembre de 2012, publicada la aprobación definitiva en el BOIB de día --- número ---, entrarán en vigor a partir del día ---, continuando su vigencia hasta su modificación o derogación.

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2013/23/809481>



Eivissa, a 5 de febrero de 2013

**Teniente de Alcalde Delegado del Área Económica y Admón. Municipal**  
Juan Daura Escandell